RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N.° 327- 2025-MDC-GM

Catacaos, 07 de mayo de 2025

VISTO:

MEMORANDUM N°197-2025-MDC-GM; de fecha 06 de mayo de 2025, suscrito por la oficina de Gerencia Municipal, **INFORME N°803-2025-MDC-OGAYF-ORH, de** fecha 06 de mayo de 2025, suscrito por la Oficina de Recursos Humanos; Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N.° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, **MEMORANDUM N°197-2025-MDC-GM;** de fecha 06 de mayo de 2025, suscrito por la oficina de Gerencia Municipal; SOLICITA la evaluación correspondiente del **CURRICULUM VITAE DEL CPC LAURA ELISA SANCHEZ IRAZABAL**, para la Oficina de **TESORERÍA** de esta municipalidad Distrital de Catacaos.

Que, la Ley No. 28175 - Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 42, la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente; Que, mediante Decreto Legislativo No. 1057, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, modalidad laboral Especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertinentes a la Carrera Administrativa y a la Actividad Privada;

Que, la primera disposición complementaria de la Ley No. 29849 que modifica el Decreto Legislativo No. 1057 que regula el Contrato Administrativo de Servicios y su Reglamento, dispone en lo referente a la contratación de personal directivo lo siguiente: El personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del Artículo 42 de la Ley No. 28175 - Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen laboral especial del Decreto Legislativo No. 1057 está excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8 de dicho decreto Legislativo.

Que, se ha tenido diversos pronunciamiento respecto a la designación bajo el régimen CAS de los Cargos de Confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo No. 1057; que señala lo siguiente: "De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley No. 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse este contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE, respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías;

Que, la contratación y/o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador;

Que, la contratación o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza está exenta de las reglas de duración del contrato, procedimiento, causal de suspensión o extinción reguladas por régimen especial CAS; Que, el retiro de la confianza en el régimen especial CAS traerá como consecuencia la extinción del contrato o la finalización de la designación efectuada por resolución, decisión que en modo alguno no implica un despido arbitrario o de similares características;

Que, **INFORME N°803-2025-MDC-OGAYF-ORH;** de fecha 06 de mayo de 2025, suscrito por la oficina de Gerencia Municipal; REMITE la evaluación correspondiente del **CURRICULUM VITAE DEL CPC LAURA ELISA SANCHEZ IRAZABAL**, para la Oficina de **TESORERÍA** de esta municipalidad Distrital de Catacaos.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 049-2023-MDC-A, de fecha 20 de enero de 2023 y ampliadas con Resolución de Alcaldía N° 735-2023-MDC/A de fecha 02 de octubre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - DESIGNAR, a partir del día 07 de mayo de 2025, a la **CPC. LAURA ELISA SANCHEZ IRAZABAL**, como **RESPONSABLE DE LA OFICINA DE TESORERIA** de la Municipalidad Distrital de Catacaos, quien deberá asumir el cargo con las responsabilidades establecidas en los documentos de gestión vigentes y las leyes correspondientes, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo N.º 1057.

ARTICULO 2°. – DAR POR CONCLUIDA, la **DESIGNACION** al 06 de mayo de 2025 a **la LIC. CINTHIA MARLENY ARAUJO APONTE** como responsable de la OFICINA DE TESORERIA y dejar SIN EFECTO en todos sus extremos la **RESOLUCION GERENCIAL N°147-2025-MDC/GM** de fecha 07 de marzo del 2025.

ARTICULO 3°. - NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados y a las instancias correspondientes de la MDC, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Web Institucional https://www.gob.pe/municatacaos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
CPC. Carlos Alberto Anastacio More
MAT. 07 - 2280
GERENTE MUNICIPAL